



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se hace pública, a efectos de conocimiento de todos los posibles interesados, la normativa general de los juegos deportivos municipales del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, aprobada mediante acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de fecha 21 de agosto de 2018.

1. Normas generales

1.1 Condiciones de participación.

En los juegos deportivos municipales podrán participar todos los centros de enseñanza, asociaciones, clubes, y todos los ciudadanos que lo deseen por equipos; siempre que se inscriban en los plazos correspondientes y lo permitan las posibilidades de la organización.

Para adquirir la condición de participante, deberán cumplimentarse todos los requisitos exigidos por la organización:

– Para participantes con nacionalidad española o comunitaria estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor.

– Para participantes extranjeros no comunitarios, estar en posesión de la tarjeta de residencia en vigor.

– Aceptar la normativa vigente.

– Cumplimentar y presentar toda la documentación.

1.2 Desarrollo.

Los juegos deportivos municipales se celebran, según calendario, durante los fines de semana o entre semana, jugándose indistintamente de lunes a domingo, en horario de mañana, tarde o noche, según determine la organización.

Los juegos deportivos se desarrollan en instalaciones municipales, así como en otras instalaciones concertadas para el desarrollo de las competiciones. La organización considera todos los campos neutrales y como equipo local al nombrado en primer lugar.

1.3 Reglamentación.

La reglamentación que rige los juegos deportivos municipales se encuentra establecida por la presente normativa, convocatoria anual y todos los documentos o reglamentos que en ellas se nos remita.

En todos los deportes y categorías, resultarán de aplicación los reglamentos técnicos de cada una de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, con las salvedades de los puntos que se indican en la presente normativa que prevalecerá sobre el reglamento de la federación correspondiente.

2. Documentación e inscripciones

2.1 Fechas de inscripción.

El plazo de inscripción en deportes de equipo será el establecido en cada temporada, iniciándose obligatoriamente como muy tarde el día 15 de septiembre.

2.2 Formato de inscripción.

Todos los centros de enseñanza, entidades o grupos que participen en los juegos deportivos municipales, deberán realizar su inscripción de la forma que se indica en la convocatoria anual.

Todos los jugadores serán dados de alta en una compañía de seguros deportivos. En caso de tener que hacer uso de la misma, es indispensable asistir a los centros concertados. Los jugadores que no sigan estas indicaciones se verán en la necesidad de abonar el importe de las facturas, ya que las compañías aseguradoras únicamente atienden los gastos de los centros concertados.

En cualquier momento podrá ser requerido por la organización (juez único de competición, comité de apelación, etc.), un comprobante de la edad del participante o cualquier documento acreditativo de la identidad del participante.

La documentación que deba ser rellenada por parte de jugadores, delegados, entrenadores... estará escrita en letra mayúscula, sin enmiendas ni raspaduras (así como con fotografías actualizadas). Cualquier documentación manipulada será considerada nula y se aplicará la sanción correspondiente.

Los clubes que tengan en competición varios equipos podrán utilizar una misma documentación acreditativa de delegado para todos, siempre y cuando lleven la misma denominación referente al club.

Los delegados y jugadores firmantes de los documentos facilitados a la organización son los responsables de todos los datos que figuran en la misma.

El equipo al cual pertenece el jugador será responsable de la duplicidad de una inscripción, cualquier modificación, error, variación, suplantación, cambio de categoría, pérdida, sustracción, etc.

Figurará obligatoriamente la firma en la documentación correspondiente de quien ejerza la patria potestad de los menores de edad: Madre, padre o tutor. Por tanto, la organización al registrar dicho documento, da como bueno el mismo, y estima que todos los datos “salvo buen fin” son correctos.

De las incidencias que ocurran al expedir la documentación tanto individual como colectiva entregada a los equipos o publicada, así como de las consecuencias que puedan sobrevenir de las mismas, es responsable el equipo al que pertenezca el jugador, aun cuando estas sean tramitadas erróneamente por la organización de los juegos, por lo que estas deberán ser revisadas por cada uno de los delegados y notificar las posibles irregularidades para su modificación.

2.3 Condiciones de inscripción.

Un jugador se considerará inscrito cuando, presentada la documentación exigida por la organización de los juegos deportivos municipales, sea cumplimentada por el IMDA.

Los derechos que se adquieren al realizar la inscripción, incluyen:

- La participación como jugador encuadrado en un equipo.
- El uso de las instalaciones para disputar los encuentros.
- Estar dado de alta en una compañía de seguros.

La inscripción en los juegos deportivos municipales supone la lectura y aceptación de toda la normativa vigente y convocatoria de la temporada correspondiente, así como las disposiciones complementarias a fin de asegurar el conocimiento y posterior cumplimiento por parte de cada deportista y equipo.

Todos los participantes deberán cumplir la presente normativa, convocatoria, así como las disposiciones complementarias, tanto dentro como fuera del terreno de juego o cualquier recinto deportivo, siendo en todo caso motivo de sanción cualquier incidente o actitud antideportiva.

Todos los trámites de los equipos serán gestionados por el correspondiente delegado de equipo, siendo necesaria su identificación ante la organización para ser atendido.

La retirada, descalificación, expulsión, etc. de un equipo conllevará la pérdida de la fianza/aval depositada al comienzo de la temporada.

El ingreso de las tasas de los arbitrajes (en las categorías que correspondan) se abonará en las oficinas de los juegos deportivos municipales, debiendo presentar al árbitro el documento (justificante de pago o vale) que acredite la realización del mismo. La no presentación del mencionado vale ocasionará la no celebración del encuentro y acarreará la sanción pertinente para el equipo infractor

Un equipo deberá abonar todas las tasas arbitrales de la temporada correspondiente. En caso de no presentarse a un encuentro, el importe del mismo deberá ser abonado en las oficinas de los juegos deportivos municipales, si no se efectuara dicho pago, el equipo será expulsado de la competición, perdiendo la fianza depositada al comienzo de la misma.

3. Organización técnica

3.1 Calendario.

El calendario de todas las competiciones (categorías y deportes) desarrolladas en los juegos deportivos municipales, estará confeccionado antes del comienzo de la primera jornada.

3.2 Programación de encuentros.

Una vez confeccionados los calendarios de competición, debe procederse a la programación de encuentros, señalando con toda claridad la instalación, fecha y hora en que se efectuará cada uno.

Esta programación no será oficial hasta su publicación a través de los diferentes medios oficiales y en los plazos establecidos, los cuales quedarán especificados antes del comienzo de la temporada. La organización podrá realizar modificaciones una vez publicados los horarios, avisando previamente a la disputa del encuentro, a los delegados de los equipos implicados.

Los equipos solicitarán al Instituto Municipal de Deportes la correspondiente autorización para la celebra-



ción de cualquier tipo de encuentro de carácter amistoso. Es decir, todos los partidos que no correspondan a las competiciones oficiales de los juegos deportivos municipales, teniendo en cuenta que la no aceptación y autorización conllevará la denegación de prestación y asistencia a los jugadores en la correspondiente compañía aseguradora.

3.3 Composición de los grupos.

Para la confección de los grupos se tendrá en cuenta la clasificación de la temporada anterior.

Un equipo no podrá renunciar al ascenso de categoría, en una competición estructurada con ascensos y descensos, así como si es necesario el mismo, a fin de completar la correspondiente categoría o nivel.

Si uno o varios equipos no formalizan la inscripción correspondiente en la competición, su plaza será ocupada en primer lugar por los equipos que correspondan por su orden alcanzado en la clasificación final de la misma categoría. Y en segundo lugar por los equipos que correspondan por su orden alcanzado en la clasificación final de la categoría inmediatamente inferior.

Durante la competición se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- N.P. (no presentado)
- APL. (aplazado)
- SUSP. (suspendido)
- P.C. (pendiente del comité)

3.4 Juez único de competición.

El juez único de competición será el máximo responsable en el desarrollo de los JDM y velará por el comportamiento de jugadores, equipos y árbitros.

4. Reglamentación técnica básica

4.1 Jugadores.

Un jugador no podrá estar dado de alta en dos o más equipos de una misma competición. Sí podrá hacerlo dentro de la misma modalidad deportiva siempre y cuando las competiciones no tengan relación alguna.

Un jugador solo puede inscribirse en la categoría que por su edad le corresponda, excepcionalmente se podrá solicitar cambio de categoría de inferior a superior, pudiendo subir solamente una categoría.

Un equipo podrá formalizar la inscripción de los siguientes jugadores de una categoría inferior:

- Fútbol - hasta 4 jugadores/as,
- Baloncesto - hasta 4 jugadores/as,
- Fútbol Sala - hasta 4 jugadores/as,
- Balonmano - hasta 4 jugadores/as,
- Voleibol - hasta 4 jugadores/as.

Un equipo podrá alinear a jugadores de sus equipos de categorías inferiores, los equipos tendrán que ser del mismo club, no siendo necesario llevar la misma denominación –nombre del equipo–. No pudiendo acogerse a esta norma si el jugador participa en la misma categoría del equipo que lo pretenda alinear, independientemente del nivel o división.

En categoría sénior, un equipo solo podrá tener un equipo filial de la categoría juvenil, dentro de una modalidad deportiva. Independientemente que este club tenga equipos en diferentes competiciones dentro de la misma modalidad. El club deberá notificar a la organización antes del inicio de la temporada el equipo filial correspondiente. Una vez iniciada la misma no se aceptarán cambios de nombre para posteriormente hacerse equipo filial.

El número de jugadores de equipos inferiores que se pueden alinear son los siguientes:

- Fútbol - hasta 4 jugadores/as,
- Baloncesto - hasta 3 jugadores/as,
- Fútbol Sala - hasta 3 jugadores/as,
- Balonmano - hasta 3 jugadores/as,
- Voleibol - hasta 4 jugadores/as.

Un equipo puede acogerse a esta norma sin existir ninguna restricción horaria entre los encuentros celebrados. Si, desde la organización se aconseja no alinear a ningún jugador en dos encuentros si entre estos no transcurre un mínimo de 12 horas. Siendo la decisión, responsabilidad del delegado, a todos los efectos.

La documentación presentada al árbitro por parte del jugador y/o delegado, les hace responsables de la veracidad de los datos que figuren en ella. El falseamiento de los datos se considera “alineación indebida”.



A todos los efectos, un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta del encuentro con la correspondiente señalización en la casilla de asistencia.

La inscripción de jugadores finalizará en la fecha establecida por la organización cada temporada.

Todos los jugadores deberán presentar en los partidos la documentación establecida en la convocatoria, que deberá conservarse en perfecto estado de legalidad y presentación, no siendo válido ningún otro documento sin previa autorización de la organización.

En las categorías en las que sea necesario presentar el DNI (original y en vigor) podrá ser sustituido provisionalmente por el pasaporte o carné de conducir (original y en vigor).

Toda documentación necesaria para la participación en los juegos deportivos municipales, que sea extrañada, sustraída, deteriorada, etc., conllevará el correspondiente expediente por la organización, existiendo una demora de tramitación de unos 10/12 días. La mencionada gestión si fuera aceptada su aprobación será gratuita.

4.2 Equipos.

En las competiciones masculinas, se permitirá la participación de mujeres con su correspondiente licencia según corresponda a su categoría.

Cuando una entidad inscriba más de un equipo en una misma modalidad deportiva y categoría, deberán hacerlo con nombres diferentes, no permitiendo las denominaciones de (“A” o “B” ni “1” o “2”, “90” o “91”...).

Ante cualquier deterioro ocasionado por el mal uso de las instalaciones deportivas o su entorno, será responsabilizado el equipo causante de tales daños, haciéndose cargo del pago correspondiente a su reparación.

No cumplir este punto en el plazo fijado, significará la expulsión inmediata del equipo con pérdida de todos sus derechos y fianza si existiera, además de sancionar con la inhabilitación individual a los jugadores.

4.3 Puntualidad.

Categorías Juvenil, Senior y Veteranos:

Los equipos deberán presentarse al árbitro 30 minutos antes de la hora de fijada para el comienzo del partido. En el caso de que se presentasen con menos de 10 minutos de antelación de la hora fijada para el comienzo, el árbitro realizará un parte de incidencia para comunicarlo a la organización, pudiendo ser sancionado un equipo si este hecho se produce de forma reiterativa.

Si a la hora establecida para el inicio del partido no hubiese el suficiente número de jugadores por cualquiera de los dos equipos, no se disputará el encuentro, considerando al equipo infractor como no presentado.

Resto de categorías:

Los equipos tienen la obligación de presentarse al árbitro 30 minutos antes de la hora de fijada para el comienzo del partido. El equipo deberá estar preparado para la revisión, diez minutos antes del comienzo del partido, desplazándose hasta las instalaciones donde se encuentre el árbitro para ponerse a la disposición del mismo. Si no se cumplen estos plazos, el árbitro realizará un parte de incidencia para comunicarlo a la organización, pudiendo ser sancionado un equipo si este hecho se produce de forma reiterativa.

Si un equipo no tiene el mínimo de jugadores para iniciar el encuentro en la hora establecida, tendrá diez minutos de margen sobre la hora. La nueva hora de comienzo del encuentro la comunicará el árbitro a los delegados de ambos equipos. Pasados estos diez minutos no existirá ningún tiempo de cortesía para el comienzo del encuentro, dando el árbitro el mismo por concluido.

4.4 Vestimenta.

Los equipos comunicarán el color de la indumentaria o equipación, que llevarán durante la temporada. En caso de coincidencia o parecido en los colores, el equipo reseñado en 2.º lugar será el que cambiará la uniformidad y se colocará la de reserva. Ante esta situación el equipo podrá utilizar como “segunda equipación” los “petos”, pero será obligatorio llevar debajo las camisetas con la correspondiente numeración para poder ser identificado en cualquier momento.

Los petos se utilizarán “provisionalmente” para determinados partidos, teniendo en cuenta que obligatoriamente serán de idéntico color así como el diseño, dibujo, logotipo, publicidad, etc.

Los equipos usarán la ropa deportiva, respetando la indumentaria notificada en el momento de la inscripción y comunicando cualquier cambio en la misma.

Es obligatorio que todos los jugadores lleven camiseta de idéntico color, así como el diseño, dibujo, logotipo, publicidad, etc., con la numeración perfectamente visible en su parte posterior.



Ante cualquier variación, en algunos de los puntos establecidos en el párrafo anterior, el equipo deberá solicitar a la organización autorización previa a su uso. Sin previa autorización, no podrá jugar quien no cumpla los requisitos establecidos anteriormente.

Se usarán obligatoriamente camisetas con los números en la espalda con una longitud aproximada de 20 centímetros (como mínimo).

Las camisetas (según deporte) llevarán la numeración siguiente:

Fútbol del 1-99.

Fútbol Sala del 1-99.

Baloncesto del 0-99.

Voleibol del 1-18.

Balonmano del 1-99.

Cuando los colores de los dos equipos adversarios sean similares, si no hay acuerdo anterior, el equipo nombrado en segundo lugar deberá cambiarlo (por la indumentaria-vestimenta de reserva). Por lo que los equipos deberán informarse previamente a la celebración del encuentro, de los colores del equipo a visitar.

Los jugadores-reservas deberán estar debidamente uniformados, y dispuestos para actuar.

Ante cualquier incidencia que pueda surgir en este apartado, será el árbitro el que tenga la última palabra debiendo ser acatada su decisión por ambos equipos.

4.5 Balón.

Los dos equipos al comienzo del encuentro están en la obligación de presentar dos balones que reúnan las características aprobadas por la federación deportiva correspondiente. Siendo el equipo nominado en primer lugar el encargado de ponerlos a disposición de árbitro para la realización del encuentro.

Cuando un equipo no presente dos balones de juego y en perfectas condiciones para su uso, el árbitro realizará un parte de incidencia para comunicarlo a la organización, pudiendo ser sancionado un equipo si este hecho se produce de forma reiterativa.

El balón de juego lo seleccionará el árbitro del encuentro. Sus dimensiones serán las homologadas por las respectivas federaciones.

4.6 Delegados.

Categorías inferiores (desde Prebenjamín hasta Juvenil)

Cada equipo estará representado por dos delegados en organización, todos ellos estarán acreditados con una licencia que presentarán para identificarse como tal en los encuentros, y en las oficinas de los juegos deportivos municipales para hacer cualquier tipo de trámite o gestión.

La organización pone a disposición de los equipos una licencia de delegado eventual, para aquellos encuentros en los que ninguno de los dos delegados pueda asistir al encuentro. Para tramitar dicha licencia la organización informará al delegado que lo solicite de la documentación necesaria. La validez de la misma será de un encuentro, salvo que la organización determine una fecha concreta en el momento de su expedición. Por tanto al finalizar el encuentro, salvo que tenga fecha de caducidad, debe ser entregada al árbitro para ser remitida a la organización que procederá a anular la misma.

Para desempeñar esta función tendrán que ser personas mayores de 18 años, las cuales serán las únicas que representarán a su equipo ante los juegos deportivos municipales.

El delegado de equipo es el responsable máximo del desarrollo de la deportividad durante los encuentros y debe ponerse a disposición del árbitro y de la organización cuando estos lo requieran.

Cualquier delegado de equipo está en su derecho de solicitar al árbitro del encuentro –revisión de jugadores–, que se hará en el descanso del encuentro. Al finalizar el mismo se podrá solicitar la identidad de los jugadores cambiados en el segundo tiempo.

El delegado puede ser elegido o cesado por el colectivo de jugadores.

Los delegados deberán personarse cuando sean requeridos por la organización, debiendo comunicar su ausencia en caso de no poder acudir a la misma. En caso de incumplimiento reiterado de esta norma causará baja.

Los delegados tienen derecho a presentar a la organización cualquier sugerencia que estimen oportuna, debiendo hacerlo siempre por escrito de forma adecuada.

Categorías Senior y Femenino

Cada equipo estará representado por dos delegados en organización, todos ellos estarán acreditados con una

licencia que presentarán para identificarse como tal en los encuentros, y en las oficinas de los juegos deportivos municipales para hacer cualquier tipo de trámite o gestión.

Para desempeñar esta función tendrán que ser personas mayores de 18 años, las cuales serán las únicas que representarán a su equipo ante los juegos deportivos municipales.

El delegado de equipo es el responsable máximo del desarrollo de la deportividad durante los encuentros y debe ponerse a disposición del árbitro y de la organización cuando estos lo requieran.

Cualquier delegado de equipo está en su derecho de solicitar al árbitro del encuentro –revisión de jugadores–, que se hará en el descanso del partido. Al finalizar el mismo se podrá solicitar la identidad de los jugadores cambiados en el segundo tiempo.

El delegado puede ser elegido o cesado por el colectivo de jugadores.

Los delegados deberán personarse cuando sean requeridos por la organización, debiendo comunicar su ausencia en caso de no poder acudir a la misma. En caso de incumplimiento reiterado de esta norma causará baja.

Los delegados tienen derecho a presentar a la organización cualquier sugerencia que estimen oportuna, debiendo hacerlo siempre por escrito de forma adecuada.

4.7 Cambio de equipo.

Están permitidos los cambios de jugadores de un equipo a otro en los siguientes casos:

a.– La vinculación entre jugador y equipo podrá ser dada por finalizada, por decisión del juez único de competición, mediante expediente promovido a petición escrita, de cualquiera de las dos partes, basándose en el respeto y consideración hacia el jugador para que pueda continuar con la práctica del deporte. Si el fallo del expediente fuese favorable al jugador, se le podrá autorizar a suscribir una nueva licencia con otro equipo, anulando la anterior, existiendo una demora de unos 10/12 días.

Al mismo tiempo se faculta al juez único de competición o persona u organismo en quien delegue para analizar y autorizar excepcionalmente durante la temporada cambios de equipo a los jugadores.

b.– En caso de baja de un equipo, los jugadores solo podrán cambiar a otro, cuando el juez único de competición o persona u organismo en quien delegue lo autorice.

c.– Los cambios de equipo de un jugador solo están autorizados una sola vez por temporada y deberán realizarse antes de la fecha establecida por la organización para dicho trámite.

Cualquier cambio de equipo implicará baja y alta de una nueva por parte del jugador que realice el cambio.

4.8 Normas técnicas específicas.

Se aplicará en general el Reglamento Técnico de la Federación Deportiva de Castilla-La Mancha, entregando a cada equipo un dossier con las principales novedades, adaptaciones, aclaraciones e interpretaciones del reglamento que serán de aplicación en cada temporada.

La organización podrá realizar una modificación reglamentaria durante la temporada si lo considera oportuno. Para ello se emitirá una circular dirigida a todos los equipos, delegados y árbitros del deporte en cuestión, en la que se determinarán todos los detalles así como la fecha de entrada en vigor de la misma.

4.9 Árbitros.

Los árbitros tendrán una normativa de régimen interno, con su correspondiente orden disciplinario, pudiendo ser apercibidos por la organización con faltas leves, graves y muy graves. Dicha normativa versará sobre los siguientes puntos:

a) Deberán presentarse en la instalación treinta minutos antes de la hora señalada para el comienzo del encuentro. De no presentarse un árbitro de la plantilla de los JDM, será suspendido el mismo, a no ser que exista previo acuerdo formal y por escrito de los delegados de los equipos contendientes, sobre la persona que puede dirigir el encuentro, con el apercibimiento de que no podrá presentarse reclamación alguna sobre la actuación de la persona elegida.

b) Los árbitros podrán retrasar el encuentro por causas de fuerza mayor, pero nunca por causa de los equipos.

c) Revisarán las porterías-redes, postes y canastas antes de comenzar el partido.

d) Verificarán que cada uno de los equipos dispone de los balones reglamentarios, con la presión de aire precisa para la práctica del deporte.

e) Exigirá toda la documentación precisa para que de comienzo el encuentro, revisando la misma, asegurándose de que coincida toda la documentación presentada con los jugadores que están dispuestos a participar.

f) A los delegados que se identifiquen mediante su licencia, les podrá ser requerido por el árbitro ante



cualquier duda su DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, según el caso. Este deberá ser presentado y si no lo acredita, se le recogerá la licencia, pudiendo retirarla en las oficinas de los juegos deportivos municipales, tras su identificación.

g) Se asegurarán de que los delegados firman las actas antes de que comience el encuentro.

h) Se encargarán de que solo ocupe un lugar en el banquillo las personas inscritas en el acta, siendo el equipo responsable a todos los efectos del incumplimiento de este apartado.

i) Llevarán la equipación que marque la organización, yendo siempre provistos de su identificación arbitral, así como de toda la documentación referente a la competición: Normativa, reglas específicas, convocatoria, colores de las indumentarias de los equipos, números de teléfono de emergencias, demás árbitros y organizadores, actas en blanco...

j) En los partidos donde los equipos tengan que presentar vale para justificar el pago al árbitro, se deberán asegurar de dicha presentación. La no presentación por parte del equipo conllevará la no disputa del encuentro.

k) Se deberán asegurar de que todos los jugadores van debidamente uniformados, no permitiendo la participación a ningún jugador cuya equipación no sea de idéntico color al resto de los jugadores de su equipo, salvo previa autorización de la organización. Además deberán asegurarse de que el calzado elegido es el adecuado y no representa ningún peligro para la integridad del deportista, ni para el correcto mantenimiento de la instalación.

l) Tratarán con educación y respeto a los jugadores, limitando las explicaciones a lo más estrictamente necesario.

m) Anotará en el acta y/o formulario provisto para ello de manera objetiva, sin entrar en valoraciones todas las incidencias que se hayan producido: Cambios, goles, tarjetas, puntos. La información referente a alguna descalificación, no tener en condiciones el balón de juego, lesiones o cualquier otra incidencia.

n) Se recuerda que la respetabilidad de un árbitro no termina al concluir el encuentro, debiendo informar a la organización sobre cualquier situación anómala que suceda. Podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él, que remitirá a la organización. Los equipos afectados podrán dirigirse a la organización con el fin de conocer el contenido del mismo.

o) Deberán cumplir cuantas normas específicas les remita: Organización, juez único de competición, comité de apelación, etc.

p) Durante la celebración del encuentro, deberá llevar a cabo nuevamente la identificación de algún jugador ante la reclamación de cualquier equipo.

q) Deberán de entregar las actas de los encuentros en el plazo establecido por la organización.

5. Régimen disciplinario

5.1 Consideraciones generales.

Se consideran sometidos al régimen disciplinario de los juegos deportivos municipales de Albacete a todos sus participantes, directos e indirectos. Se consideran participantes: Los delegados, jugadores/as, entrenadores, árbitros, acompañantes, público y entidades.

El ámbito de este régimen disciplinario se extiende a infracciones del reglamento y a formas de conductas antideportivas, cuando ambas se cometan dentro de las actividades de los juegos deportivos municipales. Están incluidas aquellas realizadas por personas ajenas a los juegos deportivos municipales, pero con una vinculación manifiesta con algún equipo o entidad.

5.2 Responsabilidades.

Los clubes o entidades participantes serán los responsables de las infracciones a las reglas de juego o competición y a las reglas de conducta deportiva tipificadas en esta normativa. También velarán por el adecuado desarrollo de los encuentros, así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores, profesores, delegados, acompañantes de los jugadores y cualquier persona que intervenga por su mediación en la organización y/o desarrollo de los propios juegos deportivos municipales. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso a estas personas.

5.3 Potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la posibilidad de reprimir o sancionar a los sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:



A) Los jueces o árbitros durante el desarrollo de los juegos, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada actividad deportiva.

B) El juez único de competición, el comité de apelación y el comité de disciplina deportiva, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros y las informaciones obtenidas sobre las circunstancias de los hechos resultantes.

5.4 Juez único de competición, comité de apelación y comité de disciplina deportiva.

El juez único de competición, el comité de apelación y el comité de disciplina deportiva son los órganos que, con total independencia y autonomía, resolverán las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en los juegos deportivos municipales.

5.5 Régimen de acuerdos en materia disciplinaria.

Para resolver las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en los juegos deportivos municipales, se crean los siguientes niveles de actuación:

A) Deporte en las categorías de Alevín, Infantil y Cadete.

– Primera instancia: En primera instancia, las cuestiones disciplinarias serán resueltas por el juez único de competición.

El juez único de competición será el Director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

En cualquier caso, el juez único de competición será el órgano competente para suspender cautelarmente y provisionalmente a deportistas, entrenadores, delegados, entidades y equipos cuando se produzcan hechos de gravedad en el desarrollo de los juegos deportivos municipales y hasta que recaiga resolución definitiva en los mismos.

– Segunda instancia: En segunda instancia, dichas cuestiones las resolverá por mayoría el comité de apelación.

Este Comité tendrá la siguiente composición:

– Presidente: El Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, con voto de calidad en caso de empate.

– Dos vocales:

– Un representante de la empresa adjudicataria del servicio de Secretaría de los juegos deportivos municipales.

– Un representante de la FAVA.

El comité de apelación podrá nombrar los asesores que considere necesarios en cada caso para la resolución de los recursos.

– Tercera instancia: En tercera instancia, los recursos interpuestos frente al comité de apelación serán resueltos por el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha, que será el órgano superior en materia de disciplina deportiva en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

B) Deporte en el resto de categorías.

– Primera instancia: En primera instancia, las cuestiones disciplinarias serán resueltas por el juez único de competición.

El juez único de competición será el Director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

En cualquier caso, el juez único de competición será el órgano competente para suspender cautelarmente y provisionalmente a deportistas, entrenadores, delegados, entidades y equipos cuando se produzcan hechos de gravedad en el desarrollo de los juegos deportivos municipales y hasta que recaiga resolución definitiva en los mismos.

– Segunda instancia: En segunda instancia, dichas cuestiones las resolverá por mayoría el comité de apelación, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

Este comité tendrá la siguiente composición:

– Presidente: El Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, con voto de calidad en caso de empate.

– Dos vocales:

– Un representante de la empresa adjudicataria del servicio de Secretaría de los juegos deportivos municipales.

– Un representante de la FAVA.

El comité de apelación podrá nombrar los asesores que considere necesarios en cada caso para la resolución de los recursos.

5.6 Faltas.

Se consideran “faltas” todas las acciones y omisiones que impidan o perturben el normal desarrollo de la actividad competitiva, perjudiquen o menosprecien el desarrollo normal de las relaciones deportivas y las que estén tipificadas en esta normativa.

5.6.1 Clasificación de las faltas.

Se tipifican los grados de faltas de la siguiente forma: Leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves, las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las normas de conducta deportiva, o de las reglas de juego, por negligencia o descuido excusable.

Son infracciones graves en todo caso, y como mínimo, el incumplimiento de órdenes e instrucciones adoptadas por personas y órganos competentes, los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva, siempre que en ambos casos no revistan el carácter de infracción muy grave, así como el ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva ejercida. Asimismo se consideran infracciones graves:

– El comportamiento incorrecto o los gestos antideportivos realizados por los jugadores durante el encuentro.

– Los insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, directivos, responsables o público, cometidos por los deportistas, entrenadores o delegados durante el encuentro.

– Incitar al público o a otros deportistas con gestos o palabras que atenten al normal desarrollo del encuentro, cometido por deportistas durante el desarrollo del mismo.

– La agresión directa a un contrario, cometida por los deportistas durante el encuentro, sin que la acción comporte daño o lesión.

– Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio de los deportistas, entrenadores o delegados durante el encuentro, en contra de la deportividad y la armonía que ha de imperar.

– Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el árbitro y el equipo contrario.

Son infracciones muy graves, en todo caso, los abusos de autoridad, el quebrantamiento de las sanciones impuestas y las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o acuerdo simple, el resultado de un encuentro. Asimismo, son infracciones muy graves:

– La agresión directa a un contrario, repetida y muy lesiva, cometida por jugadores durante el encuentro.

– La incitación de entrenadores y delegados a los deportistas, acompañantes o público por la realización de actividades deportivas, así como la participación en actitudes de hostigamiento.

– La agresión o coacción de los entrenadores y delegados hacia el árbitro o juez, equipo o deportistas adversarios.

– La intervención de personas de alguna entidad participante en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante y después del encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces con el fin de conseguir que el encuentro discurra dentro de los límites deportivos.

– La alineación indebida, la incomparecencia y retirada.

5.6.2 Circunstancias agravantes.

Son circunstancias modificativas agravantes, las siguientes:

a) Ser reincidente.

b) No acatar de forma inmediata las decisiones de árbitros y jueces

c) Haber provocado el apoyo tumultuario o violento de otras personas.

d) Ser causante, con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de las actividades u otras consecuencias negativas para la marcha de la organización.

e) Rebelarse contra las decisiones de árbitros o jueces.

f) Ser capitán del equipo, entrenador, delegado o responsable de la entidad comprometida.

5.6.3 Otras consideraciones.

– Podrán considerarse faltas y asimismo consideradas leves, graves y muy graves, todas aquella que atenten a las normas establecidas por la organización y al correcto desarrollo del espíritu deportivo de los juegos, aun cuando no se encuentren señaladas expresamente en esta normativa.

– La facultad para considerar un comportamiento o conducta como falta corresponde a los distintos órganos de disciplina deportiva establecidos en esta normativa.

5.7 Sanciones.

Las sanciones tienen por objeto mantener el espíritu deportivo y el juego limpio que toda competición sería exige, de esta forma se salvaguardará la buena organización y el respeto para con los participantes que acatan las normas.

Se concederá un margen a la deportividad, de cuantas se relacionan, de un modo u otro, con las actividades deportivas municipales.

Los entrenadores, delegados, árbitros y jugadores, procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con una conducta deportiva adecuada, divulgando y sugiriendo con su ejemplo, la filosofía y objetivos de los juegos, fundamentados en el interés general de que los juegos sean un servicio dirigido a facilitar y promocionar la práctica deportiva.

La realización de declaraciones injustificadas o gravemente falsas, injuriosas o maliciosas, así como insultos, amenazas, difamaciones, etc. de los directivos, delegados, árbitros, jugadores, etc. hacia el personal de la organización, coordinador, el juez único, el comité de apelación, etc. se considerarán faltas graves.

5.7.1 Tipificación de las sanciones.

Las sanciones se tipifican en:

- Amonestaciones privadas.
- Amonestaciones públicas.
- Descalificaciones.
- Expulsión temporal o definitiva de las actividades de los juegos deportivos municipales.

Las sanciones de descalificación y expulsión temporal habrán de cumplirse inmediatamente después de la comunicación del fallo del órgano de disciplina deportiva correspondiente.

Cuando la falta cometida durante un encuentro sea objeto de descalificación o expulsión por parte del juez árbitro, el participante deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no exista resolución expresa por parte de los órganos de disciplina deportiva. Su alineación o actuación se considerará como alineación indebida.

Si un participante no termina de cumplir su sanción dentro del desarrollo de la competición en la temporada, quedará sometido a la misma en la siguiente, sea en el mismo o en distinto equipo (debiendo tener licencia en vigor, en todos los casos, para cumplir dicha sanción). Las jornadas se computarán por las competiciones de los partidos oficiales.

La descalificación, sanción, suspensión, etc. puede ser por un determinado número de encuentros o jornadas, o por un período de tiempo.

Las suspensiones que se produzcan por un tiempo superior a cuatro meses o más de dieciséis encuentros, debido a la aplicación del artículo correspondiente, será excluido no solo en el deporte por el que fue inhabilitado sino para cualquier actividad dentro de los juegos deportivos municipales. La sanción, descalificación, suspensión..., será cumplida atendiendo al calendario del deporte en el que se ha sido sancionado, no contabilizándose la misma como suma de las diferentes jornadas o encuentros de varios deportes.

5.7.2 Sanciones.

Las sanciones a jugadores, delegados, público y seguidores, así como las referidas a incomparecencias, suspensiones o alineaciones indebidas, entre otras, vendrán articuladas en la convocatoria anual de la competición para cada una de las temporadas.

6. Procedimiento disciplinario

6.1. Procedimiento disciplinario en las categorías de Alevín, Infantil y Cadete.

6.1.1 Procedimiento disciplinario en primera instancia.

A los efectos de conseguir la necesaria actuación del juez único de competición, así como respetar el trámite



de audiencia y el derecho de reclamación de los interesados, el procedimiento ordinario será como se determina a continuación:

a) Los interesados podrán hacer las pertinentes reclamaciones en el término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la conclusión del encuentro en cuestión.

b) Se presentará un escrito donde se razonen los hechos y habrán de aportarse cuantos datos se consideren oportunos.

c) Las reclamaciones se presentarán por escrito y serán presentadas por los delegados y/o representantes de los equipos, debiendo contener:

i. Nombre y dos apellidos, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI.

ii. Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de pruebas o petición de las mismas que considere necesarias.

iii. Solicitud que se derive de la denuncia o alegaciones presentadas.

d) Los expedientes deberán ser instruidos por la organización y entregados al juez único de competición a través de su representante.

e) Los fallos del juez único de competición serán publicados en los diferentes medios oficiales de los juegos deportivos municipales.

f) Contra los fallos del juez único de competición se podrán interponer recursos en segunda instancia, dirigidos al comité de apelación.

6.1.2 Procedimiento disciplinario en segunda instancia.

Los recursos en segunda instancia se dirigirán al comité de apelación deportiva, y se presentarán en el término de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación. Deberán estar firmados por el representante o delegado del equipo y tendrán las características anteriormente descritas.

6.1.3 Procedimiento disciplinario en tercera instancia.

Las resoluciones del comité de apelación son recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Los recursos interpuestos frente al comité de apelación serán resueltos por el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha, que será el órgano superior en materia de disciplina deportiva en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

6.2 Procedimiento disciplinario en el resto de categorías.

6.2.1 Procedimiento disciplinario en primera instancia.

A los efectos de conseguir la necesaria actuación del juez único de competición, así como respetar el trámite de audiencia y el derecho de reclamación de los interesados, el procedimiento ordinario será como se determina a continuación:

g) Los interesados podrán hacer las pertinentes reclamaciones en el término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la conclusión del encuentro en cuestión.

h) Se presentará un escrito donde se razonen los hechos y habrán de aportarse cuantos datos se consideren oportunos.

i) Las reclamaciones se presentarán por escrito y serán presentadas por los delegados y/o representantes de los equipos, debiendo contener:

i. Nombre y dos apellidos, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI.

ii. Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de pruebas o petición de las mismas que considere necesarias.

iii. Solicitud que se derive de la denuncia o alegaciones presentadas.

j) Los expedientes deberán ser instruidos por la organización y entregados al juez único de competición a través de su representante.

k) Los fallos del juez único de competición serán publicados en los diferentes medios oficiales de los juegos deportivos municipales.

Contra los fallos del juez único de competición se podrán interponer recursos en segunda instancia, dirigidos al comité de apelación.



6.2.2 Procedimiento disciplinario en segunda instancia.

Los recursos en segunda instancia se dirigirán al comité de apelación deportiva, y se presentarán en el término de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación. Deberán estar firmados por el representante o delegado del equipo y tendrán las características anteriormente descritas.

Sus resoluciones agotarán la vía administrativa.

Albacete, septiembre de 2018.

17.940